

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante D.S. 10848 de 7 de mayo de 1973, se otorgó la liberación de los impuestos internos y gravámenes aduaneros a la importación de maquinaria, equipo y materiales destinados a la instalación de la fábrica de aceite comestible de Villamontes, incluyendo recargo adicional, timbres del 5% sobre el monto liberado;

Que, para facilitar la instalación y desarrollo de la fábrica de aceite comestible, es necesario otorgar las máximas facilidades ampliando el D.S. 10848.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.En vías de complementación al D.S. 10848 de 7 de mayo de 1973, se amplía la liberación de la Tasas Retributiva de Servicios Prestados, creado por D.S. 11186 de 23 de noviembre de 1973, a la importación de maquinaria, equipo y materiales destinados a la instalación de la fábrica de aceite comestible en la localidad de Villamontes. Los señores Ministros en los Despachos de Finanzas, Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, El Gabinete en Pleno.